

## INFORME: Expediente nº 327/2023 Contratación del suministro de vestuario 23-24 para el personal del IMD

El expediente para la contratación **del suministro de vestuario para el personal del IMD 23-24, con un presupuesto base de licitación de 32.993,61 € IVA incluido por año** constituye un contrato de suministro según lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, que determina como contratos de suministro *“los que tienen por objeto la adquisición, el arrendamiento financiero, o el arrendamiento, con o sin opción de compra, de productos o bienes muebles”*. El plazo de duración de este servicio será de dos años.

La necesidad de dicha prestación, está motivada (artículo 28 de la Ley 9/2017) en el suministro de vestuario necesario para el desempeño de las tareas propias del personal del IMD. Es por ello que se encomienda la realización de estas actuaciones a una empresa privada mediante el oportuno procedimiento.

Estamos ante el expediente de un contrato de naturaleza administrativa, cuya adjudicación se pretende por el procedimiento abierto simplificado y al que le es de aplicación la siguiente normativa: artículos 116 y 117 LCSP en cuanto a la preparación del expediente; artículo 156 LCSP relativo al procedimiento abierto.

Al objeto de regular la adjudicación y posterior ejecución de este contrato se han redactado los Pliegos de Cláusulas Administrativas particulares, y los Pliegos de Prescripciones Técnicas con sujeción a la citada normativa.

En el expediente de contratación figuran los documentos precisos a que hace referencia el artículo 116 de la LCSP 2017 a los que deberán sumarse el certificado de existencia de crédito e informe de Intervención de fiscalización del gasto.

El Pliego de Cláusulas Administrativas redactado específicamente para este contrato se ajusta a lo dispuesto en el art. 122 de la LCSP e incluye las condiciones definitorias de los derechos que asumirán las partes del contrato y se adecua a las exigencias de su objeto, por lo que se informa favorablemente, en cuanto a la legalidad de sus cláusulas.

El procedimiento de adjudicación de este contrato, atendiendo al principio de mejor relación calidad-precio, es el de procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación según lo establecido por los artículos 117.1, 131.2 y 146 de la LCSP.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá, como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido; considerándose incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones



R0000098a317181798b07e73690b0d1aZ

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

Documento firmado por:	Cargo:	Santander.
RAUL RUIZ GONZALEZ RIANCHO (INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPOR...	Director del Instituto Municipal de Deportes	24/11/2023 14:08



contempladas en el PCAP. En base a lo dispuesto en el artículo 102 de la LCSP el precio se ha formulado en términos de precios unitarios.

Los criterios de valoración de este contrato, se adecuan a lo dispuesto por el artículo 146.1 LCSP.

Este contrato por razón de su categoría conforme a lo indicado en el artículo número 22,1 apartado b) de la LCSP, no está sujeto a regulación armonizada y su publicación, según determina el art. 135.1, deberá anunciarse en el perfil de contratante de la Plataforma de Contratos del Sector Público PCSP.

En atención al artículo 119 LCSP se solicita la tramitación urgente del presente expediente al tratarse de una necesidad inaplazable en el que los empleados del IMD cuenten a la mayor brevedad posible con los equipos de protección individual necesarios para su trabajo y de entrega obligatoria anual por parte de la empresa (artículo 5.2 Convenio Colectivo del Instituto Municipal de Deportes).

Por lo expuesto, habiéndose constatado la necesidad de contratar esta prestación, (art. 28 de LCSP), se estima conveniente que por el Consejo Rector del Instituto Municipal de Deportes se proceda, de conformidad con el art. 11 apartado h) de los Estatutos del I.M.D., si esta Presidencia lo estima conveniente, a licitar contrato de suministro de vestuario para el personal del IMD.

**A LA PRESIDENTA DEL CONSEJO RECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES.-**



R0000098a317181798b07e73690b0c1aZ

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

Documento firmado por:	Cargo:	Santander.
RAUL RUIZ GONZALEZ RIANCHO (INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPOR...	Director del Instituto Municipal de Deportes	24/11/2023 14:08